

Poder Judicial de San Luis

OFR 278178/1

Autos: "OFICIO RELACIONADO VIDELA PABLO EDUARDO C/ SULFUR S.A. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL-DOC 01-V-2015" OFR 278178/1

AUTO INTERLOCUTORIO N° 91-STJSL- SA- 2017.-

San Luis, QUINCE de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "OFICIO RELACIONADO VIDELA PABLO EDUARDO C/ SULFUR S.A. S/ COBRO DE PESOS-LABORAL-DOC 01-V-2015" OFR 278178/1

y **CONSIDERANDO:** I) Que por Oficio N° 401 de fecha 31-03-17 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, informa que el día 22-03-17 el perito CPN STEGE GUILLERMO ALEJANDRO fue removido del cargo para el cual fuera designado, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación, el día 20-02-17 en su domicilio legal, sito en BELGRANO N° 1169 de esta ciudad de San Luis.-

II) Que en fecha 5-04-17 se ordena correr vista al Perito Contador a efectos de que formule su pertinente descargo, derecho que se le da por perdido en fecha 31-05-2017.

III) Que en fecha 07-06-17 en cumplimiento con el Acuerdo N° 382/15, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN STEGE GUILLERMO ALEJANDRO, surge que el mismo se encontraba inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2017).- Asimismo que el referido profesional no registra durante los años 2010 y 2017 pedidos de licencia ni sanción alguna (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15).-

IV) Que entrando en el análisis de la cuestión a resolver se advierte que el perito mencionado ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo N° 382/15 el que establece "El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer

Poder Judicial de San Luis

día hábil de recibida la notificación, la causa por la que está impedido de aceptar el cargo”, por lo que ante el incumplimiento que motivara la remoción comunicada sin observar tal disposición, es pasible de la sanción de separación del Registro de peritos de oficio (art. 19 del Acuerdo N° 382/15).-

Por ello, **SE RESUELVE:** I) Separar del Registro de Peritos de Oficio al C.P.N STEGE GUILLERMO ALEJANDRO, por el término de DOS (2) MESES.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo del referido profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO y OMAR ESTEBAN URÍA, y la Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18/17 No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-